

## TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DE INTRODUCCIÓN AL DERECHO

## ¿QUÉ SIGNIFICA TENER UN DEBER JURÍDICO?

## INTEGRANTES

|                                |         |
|--------------------------------|---------|
| ARIZA NARANJO DANIELA          | 2117413 |
| BASTO BEJARANO ANGELLY VANESSA | 2117418 |
| SIERRA HURTADO ELVIS ALEJANDRO | 2117475 |
| GÓMEZ HERNÁNDEZ PAULA CAMILA   | 2117489 |
| MARTÍNEZ MATTAR SANTIAGO       | 2117509 |
| RAMIREZ LOPEZ ESTEFANIA        | 2117526 |
| CHACON GRACE PRISCILLA         | 2117527 |
| CALDERÓN PENAGOS ANDRÉS FELIPE | 2117806 |

## DOCENTE

ALEJANDRO CASTAÑO BEDOYA

UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA

ÁREA JURÍDICA: INTRODUCCIÓN AL DERECHO

BOGOTÁ D.C 2021



## Atribución 4.0 Internacional (CC BY 4.0)

This is a human-readable summary of (and not a substitute for) the [license](#). [Advertencia.](#)

### Usted es libre de:

**Compartir** — copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato

**Adaptar** — remezclar, transformar y construir a partir del material para cualquier propósito, incluso comercialmente.

La licencianta no puede revocar estas libertades en tanto usted siga los términos de la licencia



### Bajo los siguientes términos:



**Atribución** — Usted debe dar [crédito de manera adecuada](#), brindar un enlace a la licencia, e [indicar si se han realizado cambios](#). Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo de la licencianta.

**No hay restricciones adicionales** — No puede aplicar términos legales ni [medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otras a hacer cualquier uso permitido por la licencia](#).

## INTRODUCCIÓN

Este trabajo investigativo está enfocado en resolver un gran interrogante ¿Qué es un deber jurídico?, para esto es importante resaltar que debemos de tener un punto de salida en la definición de los conceptos que se tratan en el cuestionamiento para así poder entender los temas que tratamos.

Para iniciar es importante conocer la definición de ¿Qué es un deber jurídico? por esto es necesario analizar su origen histórico y así mismo algunas teorías que han surgido en torno a este cuestionamiento para así poder entender más su importancia, además de saber dónde se encuentran y sus implicaciones al no cumplirlos.

A su vez comprender el porqué de estos estos, y como surgen de la necesidad que tiene cualquier persona de asumir de manera voluntaria el cumplimiento de una norma ya sea jurídica, moral o social respecto a su comportamiento a efectos de llevar una sana inclusión o desarrollo dentro de esa comunidad en nuestra sociedad, esta debe ser respetada por los sujetos para no incurrir en algún tipo de sanción, así mismo estos deberes se encuentran en las legislaciones internacionales, regionales, nacionales o locales.

## ¿QUÉ ES UN DEBER?

Para comprender que es un deber, debemos analizar que uno de los factores importantes es la manera de verlo, en este caso sería una obligación, frente a su contraparte que son los derechos. Las obligaciones se ven reflejadas en varios aspectos, como lo son el social, el financiero, y en el que nos vamos a enfocar en este trabajo, el deber jurídico, pero para esto también se debe tener muy en cuenta al deber moral, ya que los deberes se relacionan con actitudes que se esperan de todos los seres humanos, más allá de su origen, etnia o condiciones de vida, para asegurar formas comunitarias con igualdad de derechos para toda la humanidad. Debido a que es este el que nos acompaña en todo momento, ya que

“Según Kant, el deber moral es un deber interno que sólo puede fundamentarse en la existencia de una ley racional autónoma universalizable; pero los deberes jurídicos son externos, nacen de una ley heterónoma y se realizan con independencia de cuál sea el motivo que mueve al agente.” (Naujoël, (2019) DerechoUNED)

Según lo anterior podemos afirmar que el deber es una responsabilidad establecida previamente a su cumplimiento, es la obligación de un sujeto frente a otro, sea éste una persona física, una persona jurídica (empresa u organización) o inclusive el Estado puesto que según Kant, «la necesidad de una acción por respeto a la ley» (Kant, 1968: 400)”

“Los deberes se relacionan con actitudes que se esperan de todos los seres humanos, más allá de su origen, etnia o condiciones de vida, para asegurar formas comunitarias con igualdad de derechos para toda la humanidad.” Podemos notar que un deber es afectado por varios factores, en los cuales podemos notar que se han de resaltar aquellos que son los establecidos por la ley pero así mismo aquellos que son los necesitados, ya sea de manera colectiva o personal, lo que implica que son un conjunto de normas preestablecidas que tienen como finalidad la convivencia en una sociedad y al mismo tiempo a la humanidad, para poder encontrar un punto intermedio entre la regulación de querencias y de equilibrio de paz y bienestar. (Monica Porporatto, Sin fecha)

## ¿QUE ES LO JURÍDICO?

Siendo esta la manera de interpretación, en la regulación de una agrupación donde están establecidas las normas aceptadas por la sociedad, que se pueden entender mediante este método de regulación ya sean leyes, mandatos y estatutos, y que en dado caso del incumplimiento de una de estas se llevara a consecuencias legales en su contra ya que su principal característica es permitir, prohibir u obligar, haciendo cumplir unas conductas específicas que están reguladas por los diferentes códigos bien sea penal, civil, mercantil o comercial, entre otros.

A continuación, vamos a complementar el término de lo jurídico viéndolo desde la práctica moderna como se evidencia en la siguiente cita.

“En buena medida, lo que se le pide al jurista hoy es no sólo que sepa el derecho, sino que lo sepa decir (postular, enseñar, asesorar o decidir autoritativamente) por medio de un razonamiento en donde las premisas o enunciados cuenten con los argumentos o razones que los justifican. Pensamos que una síntesis apropiada de ese deber ético judicial de justificar, fundamentar o motivar adecuadamente consiste en “expresar de manera ordenada y clara, razones jurídicamente válidas, aptas para justificar la decisión”(artículo 19, Código Modelo de Ética Judicial para Iberoamérica), y esa obligación asegura “la legitimidad del juez, el buen funcionamiento de un sistema de impugnaciones procesales, el adecuado control del poder del que los jueces son titulares y, en último término, la justicia de las resoluciones judiciales” (A. CASTAÑO-BEDOYA, 2016)

Respecto a lo anteriormente afirmado, podemos ya tener un conocimiento respecto al concepto de jurídico, en el cual podemos notar todas aquellas normas establecidas para poder garantizar un orden social, con distintas consecuencias, según la circunstancia en la que realizamos alguna falta y así mismo según las normativas generales y específicas de cada locación, agregamos que estas reglas tienen como base el respeto por aquellas necesidades y derechos que se presentan en cada ser humano, complementándolas con posibles consecuencias con desacatos con los deberes ya previamente establecidos para cada situación.

## ¿QUÉ SIGNIFICA TENER UN DEBER JURÍDICO?

Ya entendido el significado de lo que es el deber y del término de lo jurídico, podemos empezar a ahondar en el tema de este trabajo investigativo, ¿Qué significa tener un deber jurídico? Pero para el cual debemos tener varios puntos de vista, como lo son el de la filosofía práctica, o uno más actual que propone Hobbes u Roseau, ya que dependiendo de esto vamos a tener resoluciones distintas, las cuales vamos a intentar de concluir de la mejor manera para un mejor entendimiento.

“desde el punto de vista de la filosofía práctica, la dignidad ontológica de la persona humana posee una significación esencial: la de constituir fundamento [...] de los deberes y derechos básicos del hombre” (A. CASTAÑO-BEDOYA, 2018) se puede dejar claro que la filosofía practica de los deberes jurídicos van de la mano con la dignidad y el respeto de la persona humana fundamentándose en los DD.HH, para así mismo, encontrar todo aquello que respete tanto las necesidades como las obligaciones de una sociedad como de un individuo, para que en el proceso se encuentre un avance integro y moralmente correcto que nos respalde en cualquier país en el que nos encontremos sin importar nuestra nacionalidad.

“Por otro lado, la legitimidad de la objeción de conciencia desaparece cuando entra en conflicto con otros bienes y derechos fundamentales, que resultan irremediabilmente dañados si persistiera la actitud del objeto”.( A. CASTAÑO-BEDOYA, 2016) en este punto se plantea que es el relativo a la determinación de quién y, en base a qué parámetros, se debe decidir, en última instancia, cuando debe prevalecer en principio protección y amparo de las leyes, proponiendo así que por más que se intentes defender los DD.HH (libertad de religión y pensamiento), estos pasan a un segundo plano.

Teniendo en cuenta que “En modelos más modernos de sociedad, como en los que proponen Hobbes o Rousseau, tampoco era admisible ampararse en la objeción de conciencia, al asimilarse el deber jurídico con el deber moral”.( A. CASTAÑO-BEDOYA, 2016) siendo así una visión muy diferente que no se fundamenta en la dignidad y el respeto, sino que, debe acatarse la ley, por encima de la moral, sin importar los motivos éticos o religiosos que haya tenido para quebrantar la ley, permitiendo así un gran sentido de pertenencia por el oficio de jurista y generando así un profesionalismo intachable y perpetuo

que no cambia de parecer y mide a la población por igual sin discriminación alguna. Dado que

“La moral interna del Derecho recoge las acepciones de la moral del deber. La moral básica de la vida social se representa por los deberes que afectan a la comunidad en general, en oposición a aquellos que conciernen a individuos en particular.” (Galan, A. (2016). Entre justicia y moralidad: criterios metateóricos en cuanto a la justicia, la moral y el derecho. *Novum jus*. Volumen 10 N° 2.)

Siendo la necesidad de acatar a las normas, que establece el derecho positivo, separando así las diferencias que hay entre la filosofía práctica y la visión más moderna del deber jurídico permitiéndole adaptarse a nuestras acciones o conducta, habiendo consecuencias de llegar a incumplir una norma o ley el estado tiene toda obligación de hacer efectiva la ley pasando esto a convertirse en una obligación jurídica hacia al ciudadano, la aceptación que tiene cualquier persona a asumir de manera involuntaria el cumplimiento de una norma ya sea jurídica ética o social causada por su comportamiento a efectos de llevar una sana inclusión o desarrollo dentro de esa comunidad en nuestra sociedad, puesto que

"El sistema jurídico está conformado por proposiciones jurídicas que fundamentan el Derecho y su aplicación social; sin embargo, dentro del sistema se presentan algunas situaciones que ponen a prueba su operatividad. Dichas circunstancias hacen que el operador jurídico —en este caso, el juez— deba enfrentar problemáticas asociadas con estándares morales que hacen imposible poner en términos de verdad o falsedad la calidad de las proposiciones jurídicas y su aplicación." (Galan, A. (2016). Entre justicia y moralidad: criterios metateóricos en cuanto a la justicia, la moral y el derecho. *Novum jus*. Volumen 10 N° 2.)

Velando así por los DD. HH y permitiendo equidad en los casos sin importar el modelo de organización política (centralismo y federalismo), del que estemos hablando, el principal causante de que se realice un juicio y pena justa, es el juez, siendo este imparcial y garante de la ley y los derechos de cada persona, sin buscar la mala intención al juzgado debido a que

“Un derecho apoyado sólo en la amenaza de la coacción y que no obliga en conciencia está condenado a la desobediencia perpetua; cuando no se vive el deber

jurídico como ético o como sagrado, y se lo considera sólo un imperativo hipotético se lo obedece sólo en la presencia del gendarme y se lo viola cada vez que la impunidad se presenta como segura”. (A. CASTAÑO-BEDOYA, 2016)

Los que nos recuerda a Beccaria cuando puntualiza que “es mejor evitar los delitos que castigarlos” ya que en el momento que la población civil, prefiere evitar el delito no por miedo al castigo, sino por moral, para así poder comprobar de que el sistema penal y más que todo el sistema jurídico funciona y evoluciona para mejorar la calidad de vida y el orden social.

Relacionando aquellos aspectos podemos tener una visión clara, de todo aquello que alcanza un delito y sus posibles consecuencias pero que existe aquella manera en la que podemos cumplir todas aquellas obligaciones con el simple hecho de conducir al máximo de satisfacción y así mismo presentar un sistema punitivo que garantice satisfacción en todos los ciudadanos y la medida de castigo por incumplimiento de las obligaciones sea auto controlada y llevada a cabo de una mejor forma por la norma jurídica a causa de que “La norma jurídica, la cual tiene un carácter general o individual. Kelsen no considera la obligación jurídica dependiente de un impulso interno para su vigencia sino de la misma norma jurídica que se vincula al deber de manera imprescindible”. (A. CASTAÑO-BEDOYA, 2005)

Es decir, se busca la protección del sujeto en cuestión ante el posible abuso de sus derechos fundamentales, En consecuencia, de lo anterior, la observación de conciencia puede ser legal o ilegal, según el ordenamiento jurídico lo establezca o no. El problema que en este punto se plantea es el relativo a la determinación de quién y, en base a qué parámetros, se debe decidir, en última instancia, cuando debe prevalecer el principio de libertad de conciencia sobre la protección y amparo de los valores y bienes dado que “Los deberes legales y morales pueden ser el punto de partida para la creación de normas que indiquen la presunción de un comportamiento social que se quiere agregar o evitar” (Galan, A. (2016). Entre justicia y moralidad: criterios metateóricos en cuanto a la justicia, la moral y el derecho. *Novum jus*. Volumen 10 N° 2.)

Dado a que “se examinan los derechos humanos como pretensión de garantía que da lugar a el proceso de formación del Derecho y se culmina con algunas consideraciones que



busca rescatar los aspectos más importantes abordados dentro del escrito” (Galan, A. (2016). Entre justicia y moralidad: criterios metateóricos en cuanto a la justicia, la moral y el derecho. *Novum jus*. Volumen 10 N° 2.) según lo afirmado anteriormente podemos dar a notar que aquellas normas jurídicas siempre van a tener sus bases en los DD.HH basándose en la moral y dignidad de cada individuo, y viéndolo de forma colectiva lo que se busca rescatar es el respeto que se debe priorizar por la ley sin importar la raza religión o estatus económico y social, porque el único fin que tienen estas normas es evitar el debate y la discusión, para encontrar una sociedad que vele por la igualdad, la responsabilidad y así mismo respetar los derechos y deberes sin importar el estado en el que nos encontremos.

## CONCLUSIONES

Lo interpretado anteriormente nos da las bases para así mismo comprender que es un deber jurídico, entendemos por este término que son todas aquellas normas, en las que ya se tienen en cuenta los derechos de cada ciudadano, pero de dicha forma, se aplica de una manera específica aquellas obligaciones que se deben adquirir dependiendo de la situación, lugar o tipo de agrupación en la que nos encontramos, igualmente de aquellas responsabilidades establecidas surgen sus posibles consecuencias en el caso de haber quebrantado estas, todo esto con la finalidad de poder encontrar, un punto de equilibrio en lo que necesitamos y de lo que se requiere para mantener una sociedad equitativa.

Siendo el deber jurídico relevante para poder formar una sociedad, que se rija y respete modelo jurídico, se deben tener en cuenta aquellos derechos humanitarios que van de la mano con los deberes jurídicos y morales, que buscan en sí mismo una relación armoniosa entre todos aquellos seres que pueden encontrar su máxima dicha llenándose de paz y respeto, al mismo tiempo que el mismo trato entre personas, para así poder encontrar una sociedad a futuro que priorice como sus bases fundamentales el bienestar de todos y así mismo se encuentre un avance tanto en los derecho como en los deberes que se tienen en el ámbito jurídico.

**BIBLIOGRAFÍA**

- (A. CASTAÑO-BEDOYA, 2016) *Filosofía práctica y derecho*. México: Universidad Nacional Autónoma de México Instituto De Investigaciones Jurídicas.
- (A. CASTAÑO-BEDOYA, 2018) *INTRODUCCIÓN A LOS NIVELES DE ANÁLISIS CONTEMPORÁNEOS DEL DERECHO*.
- (A. CASTAÑO-BEDOYA, 2005) *Teoría dinámica del derecho*, Librería jurídica Comlibros Ltda.
- Galan, A. (2016). *Entre justicia y moralidad: criterios metateóricos en cuanto a la justicia, la moral y el derecho*. *Novum jus*. Volumen 10 N° 2. Recuperado de <https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/1321/1254>
- Kant, I. (1968). *Kants Werke. Akademie Textausgabe*. Berlín: Walter de Gruyter & Co.
- Monica Porporatto, (sin fecha), *quesignificado*, recuperado de [https://quesignificado.com/deberes/#:~:text=Deber%20es%20una%20responsabilidad%20establecida,organizaci%C3%B3n\)%20o%20inclusive%20el%20Estado.](https://quesignificado.com/deberes/#:~:text=Deber%20es%20una%20responsabilidad%20establecida,organizaci%C3%B3n)%20o%20inclusive%20el%20Estado.))
- Naujoël, (2019) *Derecho UNED*, recuperado de 11.5. Contenido del deber jurídico - Derecho UNED)